



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE  
GRUPO AUDIOVISUAL MEDIASET ESPAÑA  
COMUNICACIÓN S.A.U. y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (CEAFA)**

Madrid, 26 de junio de 2024

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Almagro Cabrera, con DNI 23782782-T que interviene en calidad de Presidenta de la Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias, con CIF G-79462719 y domicilio social en C/ Pedro Alcatarena nº3 bajo,31014 Pamplona, Navarra (en adelante denominada CEAFA).

En adelante, EL BENEFICIARIO.

**DE OTRA PARTE**, D. Alessandro Salem, en nombre y representación de **GRUPO AUDIOVISUAL MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN S.A.U.** (en adelante, "**MEDIASET ESPAÑA**"), con domicilio en Ctra. de Fuencarral a Alcobendas nº 4, 28049 Madrid, y con CIF: CIF: A-87728689, en su calidad de apoderado de la misma.

En adelante, conjuntamente, las "**Partes**".

Que las Partes firmantes se reconocen capacidad suficiente, en la representación que cada una ostenta para obligarse mediante la suscripción del presente documento y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1.- Que **MEDIASET ESPAÑA** tiene entre sus fines la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, haciendo un uso responsable de la información y de los contenidos que emiten sus medios de comunicación, conscientes de la gran capacidad que tienen de influir en la opinión pública, y destinando recursos humanos y económicos específicos para el desarrollo e implementación efectiva de proyectos que reviertan en la mejora de la sociedad.

A tal fin, **MEDIASET** lidera el proyecto denominado "**12 MESES, 12 CAUSAS**" a través del cual cada mes del año abanderará una causa social, con el fin de concienciar sobre la misma.

2.- **EL BENEFICIARIO** que, siendo una entidad sin fin lucrativo, acogida al régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, (en lo sucesivo, "**Ley 49/2002**"), está interesada en colaborar con **MEDIASET** en la causa correspondiente al mes de septiembre.



3.- Por todo cuanto antecede, ambas Partes tienen a bien suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **Primera.- Objeto y finalidad del Convenio**

El presente Convenio tiene la finalidad de articular la colaboración de MEDIASET ESPAÑA y EL BENEFICIARIO en la campaña "12 MESES, 12 CAUSAS", correspondiente al mes de septiembre. En dicho mes el beneficiario compartirá su colaboración con FUNDACIÓN REINA SOFÍA.

### **Segunda.- Contenido de la colaboración**

Dicha colaboración consistirá en la producción por parte de MEDIASET ESPAÑA de un spot no computable (en adelante "el spot") y su emisión en las cadenas de tv, webs y redes sociales de MEDIASET ESPAÑA y comunicados de prensa. El spot se emitirá como acción de responsabilidad social corporativa.

Las inserciones publicitarias se efectuarán discrecionalmente por MEDIASET ESPAÑA atendiendo en todo caso a la disponibilidad de espacio en sus emisiones y programas, salvaguardando su autonomía editorial de cada medio de comunicación.

Por su parte EL BENEFICIARIO se compromete a difundir por cualquier medio su participación en la campaña "12 MESES, 12 CAUSAS" mediante la mención "Con la colaboración de MEDIASET ESPAÑA". La difusión de esta colaboración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2002, no constituye una prestación de servicios.

### **Tercera.- Garantías**

EL BENEFICIARIO manifiesta, que dispone de todos los derechos y autorizaciones necesarias sobre las marcas, nombres comerciales, logotipos, denominaciones, diseños, y demás materiales que ponga a disposición de MEDIASET ESPAÑA para que ésta pueda reproducir y comunicar públicamente la campaña de sensibilización sin lesionar los derechos de ningún tercero, manteniendo indemne a MEDIASET ESPAÑA de cualquier reclamación.

Por su parte y durante el mes en el que se desarrolle su casusa, EL BENEFICIARIO cooperará y asesorará a MEDIASET ESPAÑA en el desarrollo de su causa.

### **Cuarta.- Tratamiento fiscal**

La producción del spot asciende a catorce mil setecientos sesenta y dos euros (14.772 €) IVA incluido siendo compartida la campaña del mes de septiembre con la FUNDACIÓN REINA SOFÍA. MEDIASET ESPAÑA facturará al beneficiario el 50% del coste de su realización, condonando el crédito.

EL BENEFICIARIO, estando sometido a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, enviará a MEDIASET ESPAÑA un certificado por la cantidad condonada. Dicho certificado deberá hacer referencia a que su emisión responde a "*la aportación en cumplimiento del*

*Convenio de colaboración empresarial suscrito con GRUPO AUDIOVISUAL MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN con fecha .....*

En cuanto al resto de actividades, el presente acuerdo tiene naturaleza de convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.

Por los servicios de emisión prestados, MEDIASET ESPAÑA no emitirá factura alguna.

#### **Quinta.- Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a mantener el carácter estrictamente confidencial del presente Convenio.

En este sentido, la información perteneciente a cualquiera de las Partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este Convenio, tiene carácter estrictamente confidencial. Las Partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su resolución, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado a dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las Partes.

#### **Sexta.- Convenio indivisible.- Condiciones Generales de Aplicación**

**5.1.-** Las Partes acuerdan expresamente que el presente Convenio no está sujeto a ningún tipo de Condiciones Generales.

El presente Convenio sólo podrá modificarse por escrito y con la firma de los representantes autorizados de las Partes.

#### **5.2.- Colaboración de buena fe**

Las Partes se comprometen a colaborar honestamente, con lealtad y de buena fe, a intercambiar la información necesaria y a colaborar mutuamente para facilitar el correcto cumplimiento del Convenio.

#### **5.3.- Cláusula de nulidad**

La posible nulidad de una cláusula no afectará a la validez del Convenio. Ambas Partes sustituirán conjuntamente la cláusula nula por una cláusula válida que refleje lo mejor posible la voluntad de las Partes.

#### **5.4.- Títulos**

Los títulos de las cláusulas del presente convenio se incluyen exclusivamente para facilitar su lectura. En caso de ambigüedad o la discrepancia no tendrán influencia alguna sobre la interpretación que las Partes pueden hacer del presente Convenio.

#### **Séptima.- Protección de datos**

Ambas Partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones del Reglamento General -UE- 2016/679 del Parlamento y Consejo de Europa de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado el 27 de abril de 2016, de la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre, de garantía de los derechos digitales y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengán a desarrollar, sustituir y/o a modificar éstas.

La política de seguridad de las Partes garantiza el pleno cumplimiento de las normativas que sobre medidas de seguridad de los datos sea o pueda ser establecida, con pleno cumplimiento de lo expresamente dispuesto en el RGPD -UE- 2016/679 y LOPDGDD 3/2018.

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento General -UE- 2016/679 del Parlamento y Consejo de Europa de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre, de garantía de los derechos digitales, GRUPO AUDIOVISUAL MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.U. y EL BENEFICIARIO, se informan mutuamente que los datos personales que figuran en el Convenio serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal, responsabilidad de cada entidad, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del Convenio.

La política de privacidad de ambas Partes le asegura, en todo caso, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo dirigirse para ello a:

GRUPO AUDIOVISUAL MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.U.  
Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4 (28049) Madrid  
Unidad de protección de Datos  
[privacidad@mediaset.es](mailto:privacidad@mediaset.es)

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS CEFA  
Pedro Alcatarena, nº 3. 31014. Pamplona. Navarra  
[ceafa@ceafa.es](mailto:ceafa@ceafa.es)

#### **Octava.- Resolución por incumplimiento**

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones derivadas del mismo. Dicho incumplimiento deberá ser comunicado fehacientemente por la parte perjudicada a la incumplidora, sin perjuicio de que, además de dicha notificación, se produzca cualquier otro tipo de contacto entre ambas Partes.

Se establece de mutuo acuerdo un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos así denunciados y transcurrido dicho plazo sin que se resuelva, el incumplimiento tendrá la consideración de definitivo.

El incumplimiento definitivo confiere a la parte perjudicada el derecho a resolver el Convenio, sin perjuicio de la indemnización que pudiera proceder por dicho incumplimiento.

La resolución del Convenio será comunicada fehacientemente a la parte incumplidora y surtirá efectos desde el mismo momento de su comunicación.

#### **Novena.- Anticorrupción.**

EL BENEFICIARIO garantiza que, en la ejecución del presente contrato, cumplirá y hará cumplir en todo momento a sus trabajadores y colaboradores, lo dispuesto en la legislación vigente en materia de blanqueo de capitales, financiación de terrorismo, estafa, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho y, en general, con la legislación penal aplicable.

En particular, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones que impone la legislación vigente, EL BENEFICIARIO se abstendrá de efectuar las siguientes actuaciones, ya sea por sí mismo o por persona interpuesta:

- Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores del GRUPO MEDIASET, cualquier beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que se le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Prometer, ofrecer, o conceder cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, a una autoridad o funcionario público en beneficio de éstos o de un tercero, o atender las solicitudes de éstos al respecto, con el fin de que actúen o se

abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar cualquier ventaja en relación con el cumplimiento del contrato suscrito con cualquiera de las SOCIEDADES integrantes del GRUPO MEDIASET.

En caso de incumplimiento de cualquier de las obligaciones, manifestaciones o garantías previstas en la presente Cláusula, MEDIASET ESPAÑA podrá resolver unilateralmente el presente Contrato, sin incurrir por ello en ningún tipo de responsabilidad. Además, en el caso de que el incumplimiento de lo aquí dispuesto generara cualquier tipo de perjuicio a MEDIASET ESPAÑA, incluido el derivado de la resolución sobrevenida de la relación contractual, MEDIASET ESPAÑA podrá instar su íntegro resarcimiento.

EL BENEFICIARIO se compromete a informar a los trabajadores propios o ajenos que afecte a la producción objeto de este contrato de la existencia de un Código Ético del GRUPO MEDIASET ESPAÑA. El Código Ético se encuentra disponible en la web corporativa del Grupo MEDIASET ESPAÑA y será de obligado cumplimiento a todas y cada una de las personas que la Sociedad afecte a la presentación de servicios objeto del presente contrato: [https://files.mediaset.es/file/10002/2019/09/06/Codigo\\_Etico\\_Mediaset\\_Espana\\_c8d7.pdf](https://files.mediaset.es/file/10002/2019/09/06/Codigo_Etico_Mediaset_Espana_c8d7.pdf)

EL BENEFICIARIO, en ejecución de la Ley Orgánica 10/22 de garantía integral de la libertad sexual, garantiza contar con un procedimiento de sensibilización y prevención de la violencia laboral y sexual, en el ámbito empresarial, de obligado cumplimiento para todas las personas que afecte a la prestación de servicios objeto del presente contrato.

EL BENEFICIARIO garantiza que dicho procedimiento cuenta con garantías similares al "Procedimiento para la gestión del riesgo psicosocial y el acoso en el entorno laboral" del grupo MEDIASET ESPAÑA publicado en Medianet (intranet del grupo).

**Décima.- Responsabilidad corporativa.**

EL BENEFICIARIO manifiesta que en el desarrollo de su actividad empresarial respeta los derechos laborales y sindicales de sus trabajadores, no utiliza mano de obra infantil, rechaza cualquier clase de trabajo forzoso, prohíbe cualquier tipo de discriminación, cumple con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y vela por la seguridad de sus trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones profesionales.

Asimismo, dentro de su actividad, EL BENEFICIARIO declara respetar la legislación medioambiental, se compromete a adoptar las medidas protectoras ante un riesgo grave para el medio ambiente que pueda ser generado por el desarrollo de su actividad, a llevar a cabo los procesos de debida diligencia para garantizar el cumplimiento de los compromisos citados precedentemente, así a como fomentar el uso eficiente de los recursos limitados tales como la energía, el agua y las materias primas.

**Undécima.- Controversias**

El presente Convenio se regirá por la legislación española de territorio común. Las Partes se comprometen a resolver todas las divergencias relativas a la interpretación, cumplimiento o resolución del presente de forma amistosa. En caso de que tal resolución amistosa no fuera posible, las Partes se someten para resolverlas, expresamente y con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto, se firma el presente Convenio en Madrid a 26 de junio de 2024.

**D. Alessandro Salem**

**Grupo Audiovisual Mediaset España  
Comunicación, S.A.U.**



**M<sup>a</sup> Dolores Almagro Cabrera**

**Presidenta de CEAFA**

